



VISTOS: el Memorando N° 001384-2023-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 001751-2023-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, mediante la Resolución Ministerial N° 000444-2022-DM/MC, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, el artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III Modificaciones Presupuestarias del Capítulo II Ejecución Presupuestaria del Título IV Procesos Presupuestarios de la citada norma;

Que, el numeral 47.2 del artículo 47 del referido decreto legislativo, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el diario oficial "El Peruano";

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del referido decreto legislativo, dispone que el mismo entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2019, salvo los artículos 16, 17, 21, 24, 25, 26, 27, 47, 50, 51, 58, 59, 60, 64 y 77 que se implementan de manera progresiva, conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público mediante resolución directoral;

Que, asimismo, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del mencionado decreto legislativo, establece que en tanto se implementen los artículos establecidos en la novena disposición complementaria final, los artículos respectivos de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mantienen su vigencia;

Que, al respecto, mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, modificada por la Resolución Directoral N° 0024-2022-EF-50.01, se dispone la entrada en vigencia de diversos artículos del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, estableciendo que el artículo 47, referido a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático de la mencionada norma, entra en vigencia a partir del 01 de enero de 2026;



Que, en ese sentido, se encuentra vigente el numeral 40.2 del artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, señalando también que el Titular puede delegar dicha facultad, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el diario oficial "El Peruano";

Que, el inciso i) del literal a) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, dispone que, para las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático establecidas en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley General, en el marco de lo establecido por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, el Titular del Pliego emite una resolución autoritativa, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, de acuerdo al Modelo N° 4/GN, de dicha Directiva;

Que, mediante el Memorando N° 002053-2023-OGA/MC, la Oficina General de Administración señala que, a través del Informe N° 000276-2023-UEI001/MC, la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Unidad Ejecutora 001: Administración General señala que no cuenta con recursos para financiar la adquisición de las 11 impresoras multifuncional, es así, que es necesario que se solicite a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la habilitación de recursos presupuestales para la continuidad de la ejecución de la inversión "Adquisición de computadora (laboratorio), impresora multifuncional e impresora plotter; en el(la) Dir. Generales de Ciudadanía Intercultural, de Derechos de Pueblos Indígenas, de Defensa del Patrimonio Cultural, de Industrias Culturales y artes, de Museos, de Patrimonio Cultural y Secretaria Técnica del Proyecto Qhapaqñan del MINCUL en la localidad San Francisco de Borja, distrito de San Borja, Provincia Lima, Departamento Lima" con CUI 2593676, hasta por un monto total de S/ 385 000,00 (Trescientos ochenta y cinco mil con 00/100 soles);

Que, con el Memorando N° 000086-2023-OI/MC, la Oficina de Inversiones, en su calidad de Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector Cultura, señala que la inversión materia de la solicitud de habilitación de recursos por el monto de S/ 385 000,00 (Trescientos ochenta y cinco mil con 00/100 soles) a favor de la IOARR con CUI N° 2593676, cumple con lo dispuesto en el numeral 13.2 del artículo 13 "Medidas en gastos de inversión" de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, además de los criterios establecidos en los Lineamiento. La verificación del cumplimiento de lo establecido en las citadas normativas, sobre la cual versa el documento en mención, es sobre el extremo de lo que se establece como verificación a cargo de la OPMI;

Que, a través del Memorando N° 001384-2023-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000497-2023-OP/MC, mediante el cual la Oficina de Presupuesto señala que la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 003: Ministerio de Cultura para el Año Fiscal 2023 hasta por la suma de S/ 385 000,00 (Trescientos ochenta y cinco mil con 00/100 soles) de la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales a la Unidad Ejecutora 001: Administración General, para el financiamiento del proyecto de inversión "Adquisición de computadora (laboratorio), impresora multifuncional e impresora plotter; en las Direcciones Generales de Ciudadanía Intercultural, de Derechos de Pueblos Indígenas, de Defensa del Patrimonio Cultural, de Industrias Culturales y artes, de Museos, de Patrimonio Cultural y la Secretaría Técnica del



Proyecto Qhapaq Nan del Ministerio de Cultura en la localidad San Francisco de Borja, distrito de San Borja, Provincia Lima, Departamento Lima” con CUI N° 2593676, cumple con la regulación en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidos en el numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y en lo señalado en el Lineamiento N° 02 “Lineamientos sobre modificaciones presupuestarias para la ejecución del gasto en inversiones y en proyectos de las Entidades Públicas”, con cargo al presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el literal a) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 000441-2022-DM/MC y modificatorias, se delega en el/la Secretario/a General del Ministerio de Cultura, durante el Ejercicio Fiscal 2023, la facultad para aprobar y/o formalizar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que correspondan al Titular del Pliego 003: Ministerio de Cultura, previa opinión de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en el marco de lo regulado por la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, sobre la base del sustento remitido por las Unidades Ejecutoras; así como la suscripción de formatos, fichas y documentación que tenga incidencia presupuestaria;

Que, en atención a las consideraciones expuestas y de lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente y aprobar la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 003: Ministerio de Cultura correspondiente al Año Fiscal 2023;

Con los vistos de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución Ministerial N° 000441-2022-DM/MC y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación presupuestaria en el nivel funcional programático

Autorizar una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 003: Ministerio de Cultura correspondiente al Año Fiscal 2023, de la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales a la Unidad Ejecutora 001: Administración General dentro de la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios hasta por la suma de S/ 385 000,00 (Trescientos ochenta y cinco mil con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:



Sección Primera : Gobierno Central
Pliego : 003: Ministerio de Cultura

DE LA EN SOLES

Unidad Ejecutora : 008: Proyectos Especiales
Categoría Presupuestaria : 9002. Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
Proyecto : 2251549. Mejoramiento integral del servicio de interpretación del patrimonio cultural mediante la creación del Museo Nacional del Perú en el distrito de Lurín, provincia de Lima, departamento de Lima
Fuente de Financiamiento : 1. Recursos Ordinarios

Gasto de Inversión
2.6 Adquisición de Activos no financieros S/ 56 019,00

Categoría Presupuestaria : 0132. Puesta en valor y uso social del Patrimonio Cultural
Proyecto : 2320691. Mejoramiento de los servicios de exposición permanente y almacenamiento del Patrimonio Cultural mueble histórico y artístico en el Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú, distrito de Pueblo Libre, departamento de Lima
Fuente de Financiamiento : 1. Recursos Ordinarios

Gasto de Inversión
2.6 Adquisición de Activos no financieros S/ 190 175,00

Categoría Presupuestaria : 0132. Puesta en valor y uso social del Patrimonio Cultural
Proyecto : 2456689. Creación de los serv. Turísticos públicos en los sitios Arq. de Yalape, Karajia, Laguna de los Cóndores, Makcro, Tella, Kuelap, Revash, Olan, la Congona y Corredor turístico del alto Utcubamba, en las provincias de Chachapoyas y Luya-Región Amazonas
Fuente de Financiamiento : 1. Recursos Ordinarios

Gasto de Inversión
2.6 Adquisición de Activos no financieros S/ 138 806,00

TOTAL EGRESOS S/ 385 000,00
=====



A LA

EN SOLES

Unidad Ejecutora : 001: Administración General

Categoría Presupuestaria : 9002. Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos

Proyecto : 2593676. Adquisición de computadora (laboratorio), impresora multifuncional e impresora plotter; en el(la) dir. generales de Ciudadanía Intercultural, de Derechos de Pueblos Indígenas, de Defensa del Patrimonio Cultural, de Industrias Culturales y Artes, de Museos, de Patrimonio Cultural y Secretaria Técnica del Proyecto Qhapaqñan del Mincul en la localidad San Francisco de Borja, distrito de San Borja, provincia Lima, departamento Lima

Fuente de Financiamiento : 1. Recursos Ordinarios

Gasto de Inversión
2.6 Adquisición de Activos no financieros S/ 385 000,00

TOTAL INGRESOS S/ 385 000,00
=====

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto instruye a las Unidades Ejecutoras 008: Proyectos Especiales y 001: Administración General, respecto a las habilitaciones o anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin de que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria”, que incluye la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional, que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3.- Remisión

Copia de la presente resolución se remite, dentro de los cinco días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

MARCO ANTONIO CASTAÑEDA VINCES
SECRETARÍA GENERAL